



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 46/2013 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se deroga el artículo 2° de la ley R n° 1620.

Artículo 2°.- Se deroga la ley n° 4678.

Artículo 3°.- Se modifica el artículo 11 de la ley R n° 3117, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.- Las Residencias de Medicina General y de Cirugía General tendrán una duración de cuarenta y ocho (48) meses, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- a) Residencia de Medicina General. Los últimos doce (12) meses deben ser de internado rotatorio obligatorio en hospitales rurales de las instituciones públicas de la Región Sur. A la modalidad de rotación la determina la autoridad de aplicación con el asesoramiento del Comité Provincial de Residencias, por acto resolutivo.
- b) Residencia de Cirugía General. El primer semestre del último año de la formación académica, trata sobre la integración de los conceptos adquiridos.

El segundo semestre del último año de la formación académica consiste en la rotación obligatoria por hospitales de menor complejidad que cuenten con quirófano.

Se extenderá en doce (12) meses la residencia, computando un total de sesenta (60) meses para aquellos profesionales que ejerzan el cargo de Jefe de Residentes, con dedicación exclusiva y manteniéndose en el cargo mientras ejerzan efectivamente la jefatura.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4°.- El Ministerio de Salud reglamentará la presente en el lapso de treinta (30) días a partir de su sanción.

Artículo 5°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 07 de Junio de 2013